



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 004-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 9 de enero de 2025

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las entidades de la administración pública, señalados en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un libro de reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y la información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, en su artículo 7 inciso d) dispone que se debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación;

Que, el artículo 20 de la citada norma, establece el rol de la Contraloría General de la República, que a través del Órgano de Control Institucional, es la competente para verificar que las entidades cumplan con garantizar la disponibilidad y acceso al libro de reclamaciones sea su versión digital o física con el plazo máximo de atención y respuesta de los reclamos;

Que, es obligación de las entidades del sector público contar con un libro de reclamaciones, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación de los servicios y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, en tal sentido corresponde emitir resolución designando a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- DESIGNAR, como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, a los siguientes funcionarios según detalle siguiente:

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10-02-1959

Misión: de la recuperación y consolidación de la identidad peruana.



Responsable	Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Teléfono	Correo electrónico
Titular	Nusad Estephany Vásquez Atoche	Secretaria general	71265769	901825324	secretaria.general@subtanjalla.gob.pe
Alterno	Juan José Moquillaza Mendoza	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	80007072	947503229	asesoria.juridica@subtanjalla.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los responsables el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, procurando la implementación de acciones de mejora continua a la prestación de bienes y servicios que brinda la municipalidad, garantizando la calidad. Además, brindar respuesta oportuna a los reclamos que fueren registrados en el libro de reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente resolución a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del concejo de Ministros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE